

COMISIÓN DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2006-2007

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA N° 23

Lima, 7 de mayo de 2007

Sumilla de Acuerdos:

Se tomó el siguiente acuerdo:

- Se aprobó por unanimidad el Acta de la Vigésima Segunda Sesión Ordinaria, realizada el 23 de abril de 2007.

En la ciudad de Lima, siendo las quince horas con quince minutos del día siete de mayo del año dos mil siete, en la Sala “José Inclán Gonzáles Vigil”, el señor Presidente de la Comisión de Comercio Exterior y Turismo, Congresista Carlos Bruce, dió inicio a la Vigésima Tercera Sesión Ordinaria de la Comisión, contándose con la asistencia de los señores Congresistas titulares: Luis Humberto Falla Lamadrid, Mario Alegría Pastor, Cecilia Chacón De Vettori, Luciana León Romero, Lourdes Mendoza del Solar, Gabriela Pérez del Solar Cuculiza e Isaac Mekler Neiman.

Se dejó constancia de las licencias de los señores Congresistas Karina Beteta Rubín, Marisol Espinoza Cruz y Wilder Ruíz Silva, y de la dispensa de la señora Congresista Nancy Obregón Peralta.

I. APROBACIÓN DEL ACTA

Se aprobó por unanimidad el Acta de la Vigésima Segunda Sesión Ordinaria, realizada el 23 de abril de 2007.

II. DESPACHO

El señor **Presidente** dió cuenta de los documentos ingresados a la Comisión del 19 de abril al 3 de mayo de 2007, manifestando que si algún señor Congresista deseaba copia de un documento podía solicitarlo a la Asesoría de la Comisión.

La **Presidencia** manifestó que han ingresado a la Comisión el Proyecto de Ley N° 1222/2006-CR que propone la “Ley que adscribe al Ministerio de Relaciones Exteriores la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo”, que está en proceso de evaluación por la Secretaría Técnica.

III. ORDEN DEL DÍA

El señor **Presidente** dió la bienvenida a la doctora Laura Calderón Regjo, Superintendente Nacional de Administración Tributaria – SUNAT, a los funcionarios de la SUNAT y a los representantes de los diferentes gremios.

La **Presidencia** concedió el uso de la palabra a la doctora **Laura Calderón Regjo**, Superintendente Nacional de Administración Tributaria - SUNAT, para que exponga sobre las medidas adoptadas con relación a las denuncias de triangulación comercial de productos procedentes de China con derechos antidumping y reetiquetados con origen de otros países. Y sobre las acciones realizadas y programadas para la implementación y ejecución de lo dispuesto en la Ley de Facilitación del Comercio Exterior - Ley N° 28977.

La doctora **Laura Calderón** mencionó que tratará en primer lugar el tema de las medidas de compensación cuando existen prácticas de competencia desleal, destacando que se desarrollará el marco teórico, básicamente sobre los productos que son calzados y textiles, que han tenido mayor efecto negativo en la economía del país.

Remarcó que el concepto de competencia desleal en el comercio internacional esta asociado a las prácticas de dumping, explicando que si se tiene un país de destino, que es Perú y un país de origen, el mencionado país de origen puede tener prácticas de dumping, es decir que tiene precios de mercado, por ejemplo, 15 dólares para un producto que exporta a Perú y el precio de exportación es de 5 dólares y el precio usual del mercado para ellos es 15 dólares. Precizando que si se verifica ese hecho, entonces se produce la competencia desleal, por qué el producto zapato ingresa con un precio bajo del país A al B.

Señalado que cuando INDECOPI verifica que existe dumping de zapatos del país A al país B y una vez verificado el hecho, se aplican derechos que son multas, que se asignan a INDECOPI y es la SUNAT la entidad que cobra la multa.

Por otro lado, manifestó que existe también la figura de subvención, explicando que en la subvención, el gobierno hace transferencias directas o da subsidios, bienes o servicios al país A y por lo tanto, el país A con menores costos puede vender al país B a un menor precio. Enfatizando que en este caso también hay competencia desleal respecto de la producción en el país B y se aplican también derechos antidumping.

Precizando que son multas, no son tributos, y es INDECOPI la entidad que se encarga de resolver las controversias y la SUNAT es la entidad encargada de recaudar resaltando que el ingreso del 100% es para INDECOPI.

Expresó que INDECOPI, sólo podrán establecerse derechos antidumping o compensatorios cuando haya comprobado la existencia de dumping o subvención, mencionando que se aplican y liquidan sobre el valor FOB facturado o sobre el peso, es decir, puede ser un monto fijo o porcentaje y de acuerdo a las normas establecidas por INDECOPI.

Señalo que es muy importante tener la norma de origen, por qué es necesario conocer si las zapatillas no vinieron de un tercer país, sino del país al cual se le

aplican derechos antidumping, enfatizando que las normas de origen, se califican en preferenciales y no preferenciales.

Remarcó que las normas de origen, en este caso, las da MINCETUR y sirven para certificar la aplicación o no aplicación de los derechos antidumping.

Precisó que INDECOPI realiza el estudio, establece los derechos, resuelve las impugnaciones, y a través de un oficio comunica a la SUNAT que tiene que verificar el origen real de las mercancías. Posteriormente MINCETUR norma la aplicación de los derechos en función al origen, así como define también cómo es el certificado de origen y dice: "este producto se generó, el país originario es tal", y se genera el certificado de origen.

Añadió que la SUNAT está planteando la modificación de la base legal para fortalecer la acción de control, el ámbito de aplicación son todas las importaciones de bienes comprendidos en las partidas arancelarias respecto a las cuales se hubiera establecido los derechos. Preciso que el objetivo es determinar con certeza el origen de las mercancías, si es China o Malasia, y se establece el nexo con esos dos países, China tiene derechos antidumping para calzado, Malasia no lo tiene. Destacando que es importante saber con certeza el origen, si proceden de China, se le aplica derechos antidumping; si no vienen de China, no se les aplica. El objetivo es que no haya triangulación.

Puntualizó que se debe tener en cuenta los temas formales, como es el de llenar los datos en español en el certificado de origen, y para identificar la mercancía debe estar firmado y sellado por la autoridad competente.

Destacó que el criterio de certificación es el producto haya sido producido con todos los materiales nacionales del país exportador, o si ha sufrido una transformación que haya un cambio de partida. Resaltando que no solamente se debe juntar diferentes tipos de insumos, sino que haya un valor agregado en el país en el cual no tiene derecho antidumping.

Resaltó que en caso que tengan materiales no originarios de ese país, como puede ser Malasia, es necesario que en Malasia haya valor agregado, es decir, que haya cambio de partida arancelaria.

Señaló que en el caso de calzados y textiles existen 139 subpartidas afectas a derechos antidumping, por un valor FOB en el año 2006, de 383 millones. Con el cambio del arancel se tendría 139 subpartidas y 383 millones de dólares.

Precisó que al 2.75% de las importaciones totales se les aplica derechos antidumping, y 2% a nivel de subpartidas nacionales es decir, de las 139 partidas se les aplica derechos antidumping, 6 mil 800 subpartidas totales.

Añadió que cuando se habla de la aplicación de derechos antidumping, no se aplica a los 383 millones, solamente se les aplica, derechos antidumping a aquellos productos que provienen de los países a los cuales se ha hecho referencia. Explicando que si viene una zapatilla de México, no se le aplica derecho antidumping, porque no se tendría la figura de competencia desleal.

Destacó que 36% del 2.57% de las importaciones totales se refieren a productos de calzado y textil, que son los temas que actualmente se están tratando. Resaltando que en el caso de calzado, el 52% proviene de China; el 45% de un gran resto, y un monto muy pequeño de Taiwán-Indonesia. Remarcó que Indonesia y China son los países a los cuales se les aplica derechos antidumping; 45% provienen de países a los cuales no se les aplica los mencionados derechos.

Explicó que la aplicación de los derechos antidumping, por ejemplo, para las chalas, chancas, chancletas y slaps, que es el gran rubro que aparentemente se tendría mayores problemas. el valor FOB que en dólares del producto está entre 0,83 ó un dólar 66 ó 2,48 ó 3,31 por par, el derecho antidumping en este caso se aplica porcentualmente. Es decir, a menor valor, si una chala tiene el valor de 50 centavos por dólar, se le aplica un derecho antidumping de 900%, remarcando que hay una fuerte subvaluación y existe una competencia desleal.

Señaló que si fuese el caso de que el costo sea de 4 dólares la zapatilla, se le aplica un derecho antidumping, una tasa de 11%, precisando que a mayor subvaluación, se aplica una mayor tasa para poder compensar.

Mencionó que en el caso de los textiles existen varios países a los cuales se les aplica derechos antidumping, tales como: Brasil, China, Pakistán, que representan el 48% y Pakistán, resaltando que al 60% de las importaciones se les aplica derechos antidumping, por provenir de dichos países.

Remarcó que en modalidades de evasión se ha detectado varios tipos de modalidades tales como: documentos falsos, inválidos, emitidos y confirmados por autoridad competente, precisando que en este caso, el documento aparentemente es válido, la autoridad también puede ser válida, pero se tiene el caso de riesgo de falso origen y los casos de triangulación.

Acotó que en el caso de documento falso, por ejemplo, se importa mercancía declarada como coreana presentando un certificado de origen emitido por ese país; sin embargo, como hay algún tipo de riesgo se verifica y se coordina con el Ministerio de Relaciones Exteriores y se confirma que este certificado es falso; como resultado de esta investigación se cobraron los derechos antidumping en multas y además se realizaron las acciones penales correspondientes.

Explicó que en el caso de triangulación, los productos son chinos pero figuran como que viene de otros países a los cuales no se les aplica derechos antidumping, precisando que es uno de los casos el reetiquetado. Enfatizando que en cada modalidad se ha aplicado los controles, las sanciones del caso o están en proceso de investigación.

Expresó que va a tratar al caso Mollendo, precisando que en la Aduana de Mollendo se declara una mercancía por 20 toneladas y se dice que 100% es poliéster, el cual no está afecto de derecho antidumping, se menciona que viene de Corea, que es un país no afecto a derechos antidumping. Se extrae una muestra y se otorga el levante, porque hay un plazo para otorgar el levante y la muestra tiene que ir al laboratorio para emitirse un boletín químico para verificar si es polyester o no.

Remarcando que si existía la duda, se da el levante, pero al existir la duda y existían riesgos, se comenzó a verificar al importador, al proveedor, enfatizando que el importador, es persona natural, y es la primera vez que importa textiles y que son 20 toneladas, se presume que es golondrino y riesgo proveedor de Asia, se verifica que en Asia este proveedor lo que promociona son artículos deportivos, no textiles; riesgo de la mercancía, se presume incorrecta calificación arancelaria. Resaltando que ya se había hecho el levante y como ahora se tiene la ventaja de tributos internos y tributos aduaneros unificado en una sola institución, se prepara un operativo de control móvil, porque el producto ya había salido hacia Lima.

Señaló que en esta etapa ingresa el control móvil, se realiza la fiscalización, se ejecuta una intervención en Pucusana, se traslada el camión al almacén de la SUNAT por incumplimiento en el traslado de mercaderías y por el lado Aduanero se inicia la auditoría, se confirma, además la falsedad del certificado de origen y la inexistencia del proveedor. Ante estas evidencias el importador paga el derecho antidumping y tributos y multas por un valor de 148 mil dólares que es casi 4 veces más que el valor declarado. Inicialmente se autoriza la salida del camión, pero como el camión luego descarga las telas en un local no declarado se decomisa la carga.

Indicó que en el caso de calzado en los meses de enero a abril de 2007 los montos acotados por derechos antidumping que cubre el ajuste más el derecho antidumping; comparado con el cuatrimestre del año 2006, ha aumentado en 70%.

Manifestó que los casos de delitos de defraudación de rentas de aduanas, se aplica la Ley de Delito Aduanero porque hay fraude, hay intento de fraude, precisando que hay un dato falso, para dejar de pagar total o parcialmente los derechos antidumping lo que constituye delito.

Por otro lado, en el tema de la Ley de Facilitación de Comercio, en el aspecto normativo, hay varios artículos de la referida Ley que hacen referencia a procedimientos que debe realizar Aduanas, remarcando que esos puntos se están trabajando con el Ministerio de Economía y Finanzas y con el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.

Finalizó expresando que hay un segundo aspecto que se refiere ya a proyectos que permitan, tener la posibilidad de hacer el despacho en dos días, que es lo que plantea la ley de facilitación de comercio, y algunos otros aspectos que se refieren en general a agilizar los procesos, a incluir trámites electrónicos y transferencias electrónicas.

La **Presidencia** concedió el uso de la palabra al señor **Julio Paz Soldán**, Intendente Nacional de Técnica Aduanera, de la Superintendencia Nacional de Aduanas - SUNAT.

El señor **Julio Paz** manifestó que tratará sobre los aspectos normativos relativos a la Ley de Facilitación de Comercio Exterior, señalando que lo que busca la Ley es básicamente implementar todos los aspectos contenidos en el TLC, dando plazos para poder llegar dentro de los tiempos que se han establecido.

Indicó que el Artículo 8° de la Ley *“establece la obligación de SUNAT para emitir resoluciones anticipadas referidas a clasificación arancelaria, valoración aduanera, devoluciones, suspensiones y exoneraciones de aranceles, así como reimportación de mercancías reparadas o alteradas”*.

Acotó que al respecto la SUNAT, ya desde hace bastante tiempo, emite resoluciones anticipadas de clasificación arancelaria, con el objeto de poder identificar la partida arancelaria de las mercancías que son objeto de importación o exportación.

Asimismo, manifestó que otro aspecto importante de la referida Ley se encuentra en el Artículo 11° *“que señala que se permite el tránsito interno únicamente en contenedores debidamente precintados, previa presentación de garantía y el cumplimiento de los demás requisitos y condiciones de acuerdo a lo que establezca el reglamento”*.

Remarcó que la situación actual es que solo se admite el tránsito con destino al exterior, entonces la acción a seguir está referida a que la SUNAT deberá regular el proceso de control de fiscalización del tránsito interno.

Añadió que actualmente existe una problemática, que es que no se han establecido infracciones, asimismo, expresó que se debe determinar cuáles serían las infracciones, así como las correspondientes sanciones a los cambios normativos que se puedan introducir en la ley.

Indicó que en cuanto a la conformación del Consejo Consultivo en Temas Aduaneros, en el mes de enero de 2005, mediante Resolución N° 002-2005-SUNAT se conformó el Consejo Consultivo en Temas Aduaneros, precisando que a la fecha se han realizado 28 sesiones mensuales.

Remarcó que en enero de 2005, nueve gremios se constituyeron en los fundadores del mencionado Consejo Consultivo y posteriormente se han ido incorporando ocho gremios adicionales que conformar un total de 17 gremios. Dicho Consejo también está integrado por representantes del Ministerio de Economía y Finanzas, del Ministerio de Comercio Exterior y del SENASA.

La **Presidencia** concedió el uso de la palabra al señor **Carlos Drago**, Intendente Nacional de Sistemas de Información de la Superintendencia Nacional de Aduanas - SUNAT.

El señor **Carlos Drago** expresó que tratará sobre el proyecto que la SUNAT ha denominado el nuevo proceso de despacho, que cambia sustancialmente el proceso actual a efectos de cumplir con lo que establece la norma y los futuros tratados comerciales.

Manifestó que la Ley de Facilitación establece que el despacho de mercancías se tiene que hacer dentro de las 48 horas siguientes a su llegada, el despacho de envíos de entrega rápida a las 6 horas, los documentos autorizantes se tienen que emitir a los 5 días. Esto implica que la SUNAT y todas las entidades del Estado que tienen que ver con el proceso de despacho tienen que rediseñar sus procesos, implementar su tecnología a efectos de poder facilitar el comercio.

Remarcó que es importante destacar que se requiere el compromiso del sector privado, tanto de los importadores y los exportadores, así como los operadores de comercio, que tienen que realizar una serie de adecuaciones para conjuntamente con la Aduana y las entidades que dan autorizaciones para la importación y exportación, se pueda mejorar todo el proceso de despacho.

Acotó que con relación a los tiempos de la recepción de la nave y de la mercancía está relacionado también con proyectos que está haciendo la Autoridad Portuaria, se tiene que implementar la infraestructura necesaria para el proceso de control.

Añadió que el alcance del nuevo proceso de despacho incluye todos los regímenes de ingreso y salida y tránsito, destacando que el objetivo es simplificar y facilitar las funciones de las áreas operativas de SUNAT; la integración con entidades, tanto públicos como privadas; reducir tiempos y costos al comercio exterior. Actualmente la Aduana ha avanzado sustancialmente, el caso de las declaraciones se reciben el 100% en forma electrónica.

En cuanto a la Ventanilla Única se está trabajando en el proyecto de Ventanilla Única de Comercio Exterior que integra todas las entidades del Estado a efectos de que se maneje electrónicamente la documentación.

Destacó que hay un avance importante debido a que existe una integración con SENASA, con el Ministerio de la Producción, DIGESA, DIGEMID, y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Mencionó que en la segunda etapa de este proyecto de Ventanilla Única de Comercio Exterior se tendrá un portal, que lo liderará el MINCETUR, resaltando que a través de este portal se van a realizar las transacciones de autorización.

Manifestó que también la Autoridad Portuaria tiene un proyecto de Ventanilla Única Portuaria, a efectos de facilitar la llegada de la nave y todas las autorizaciones que se dan para que la nave pueda llegar y luego descargar la mercancía, reiterando que el objetivo es integrar y simplificar los procesos y servicios de las instituciones del Estado.

Finalmente mencionó que la SUNAT, tiene un buen nivel de integración con los operadores y que está poniendo a disposición su plataforma de integración, que tiene con los operadores, para que sean usados también por el resto de entidades.

El señor **Presidente** agradeció la exposición de la doctora Laura Calderón Regjo, Superintendente Nacional de Administración Tributaria – SUNAT y de los funcionarios de la SUNAT.

Seguidamente consultó a los señores Congresistas presentes si deseaban formular preguntas.

El señor Congresista **Falla Lamadrid** preguntó ¿qué se debe hacer para superar la falta de pruebas?. Teniendo en cuenta que sí la SUNAT, a través de sus asesores legales, consideró que estaba expedita la denuncia para derivarlo al fiscal, ¿qué sucedió?. Solicitó que se precise si el fiscal o el juez determinaron archivar la

denuncia.

La señora Congresista **Chacón De Vettori**, preguntó ¿qué pasa cuando se paga la multa?

Asimismo, preguntó con relación al tema de la subvaluación ¿la SUNAT tiene una línea de base?, también preguntó ¿si SUNAT tiene una base de datos donde se consigne cuáles son los precios de esa mercadería?. Y ¿qué sucede cuando esos productos están subvaluados?.

El señor Congresista **Mekler Neiman** solicitó que ¿se explique como a una persona que importa por primera vez se le presume golondrino?.

La señorita Congresista **León Romero** expresó que se podría solicitar el apoyo de las embajadas, de los consulados para contar con una base de datos de la producción de los diversos productos y poder realizar un trabajo de confrontación, un trabajo de inteligencia coordinado con la SUNAT, las embajadas y el mismo país de origen.

La señora Congresista **Pérez del Solar Cuculiza** preguntó ¿por qué la Aduana, de oficio, no exige el certificado de origen cuando considera que hay un problema de dumping?

El señor Congresista **Alegría Pastor** preguntó ¿cuál es el seguimiento que está haciendo SUNAT a los productos que evadieron el control de salida de puerto, pero que están en el mercado ofertándose al consumidor?.

La doctora **Laura Calderón** precisó que en el caso del tema de la multa y del delito, son procesos que corren en paralelo, destacando que la multa es una sanción administrativa y en caso existan pruebas de dolo, en paralelo corre el tema penal, no son excluyentes.

Indicó que con relación al uso de la palabra "golondrino", remarcó que se consideró no por ser primera vez, sino porque existían más factores de riesgo, reiterando que es solamente un tema de presentación.

Con respecto al tema de la subvaluación, solicitó al Presidente de la Comisión, que se invite a la SUNAT, para tratar detalladamente el tema de subvaluación.

Por otro lado, con relación a la sugerencia de coordinar con otras entidades, con el Ministerio de Relaciones Exteriores, por ejemplo, para conocer datos de los exportadores, la SUNAT, actualmente lo esta haciendo. Se está coordinando con el Ministerio de Relaciones Exteriores y se está recibiendo el apoyo.

Resaltó que el tema de las multas para cambiar el comportamiento, la idea de la multa no es un fin en sí mismo sino su objetivo es cambiar el comportamiento. Incidió en los casos, donde se presenta subvaluación y a la vez no pago de derecho, se ejecuta el ajuste de valor y la aplicación de la compensación. Pero, la compensación se aplica sobre el valor FOB declarado, que es la posición, de INDECOPI.

Destacó que en el caso de mercados se está armando estrategias de fiscalización, porque constituye una operación interna y se refuerza el tema de estar como entidad fusionada, por el intercambio de información y, además, porque los factores de riesgo se retroalimentan.

Señaló que la ventaja de estar fusionados es que un factor de riesgo en tributos aduaneros retroalimenta tributos internos y viceversa, consideró que es un hecho bastante significativo, y que se reforzará a partir de este semestre.

La señora Congresista **Chacón De Vettori** señaló que la subvaluación es una de las prácticas más generalizadas que existe, enfatizando que cuando la SUNAT informe sobre el tema, de a conocer qué medidas se está tomando para controlar la subvaluación.

La doctora **Laura Calderón** expresó que el tema de la subvaluación tiene varios mitos, por lo que reiteró que está solicitando una reunión con la Comisión para detallar las medidas que se está tomando respecto de la subvaluación y del contrabando.

El señor **Presidente** agradeció la presencia de la doctora **Laura Calderón Regjo**, Superintendente Nacional de Administración Tributaria – SUNAT, de los funcionarios de la SUNAT y de los representantes de los diferentes gremios.

El señor **Presidente** continuando con la Agenda, señaló que el debate del predictamen recaído en los Proyectos de Ley Nos. 522/2006-CR que propone la “Ley del Artesano”; 523/2006-CR que propone la “Ley General del Artesano y la Actividad Artesanal”; 829/2006-CR que propone la “Ley General de la Actividad Artesanal” y 871/2006-CR que propone la “Ley del Artesano y Desarrollo Sostenible”, se efectuará en la próxima sesión. Enfatizando que el referido predictamen ha sido repartido a los señores Congresistas, y se está a la espera de sus sugerencias y aportes al respecto.

El señor **Presidente** levantó la sesión de la Comisión de Comercio Exterior y Turismo, siendo las diecisiete horas con diez minutos del día lunes 7 de mayo del año en curso.

Forma parte del Acta, la transcripción de la versión magnetofónica de la sesión, elaborada por el Área de Transcripciones del Congreso de la República.

.....
CARLOS BRUCE
Presidente
Comisión de Comercio Exterior y Turismo

.....
CECILIA CHACÓN DE VETTORI
Secretaria
Comisión de Comercio Exterior y Turismo